



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

Octubre 15 de 1986

4601

RESOLUCION

POB.: EL CERCO

MPIO.: CENTLA

EDO.: TABASCO

ACCION.: Privación de Derechos Agrarios y Nuevas
Adjudicaciones de Unidades de Dotación.

VISTO para resolver el expediente número 829/986 relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el Ejido del Poblado denominado El Cerco, Municipio de Centla, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 13287 de fecha 24 de junio de 1986, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación y la explotación colectiva de las tierras de ejido, por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la Primera Convocatoria de fecha 4 de junio de 1986, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario que tuvo verificativo el 13 de junio de 1986, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las Unidades de Dotación de referencia a los campesinos que las han venido explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución y se reconozcan Derechos Agrarios adjudicándose las Unidades de Dotación que fueron declaradas vacantes por Resolución Presidencial de fecha 18 de agosto de 1976, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 1976, a los campesinos que se encuentran cultivándolas y que se indican en el tercer punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con

fecha 1 de julio de 1986 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 25 de julio de 1986 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavacidad ante cuatro testigos en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los anjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los Tableros de Avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 4 de julio de 1986, según constancias que corren agregadas en Autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el Acta respectiva la inasistencia de las Autoridades Ejidales y de los presuntos privados sujetos a Juicio, así como la recepción de los Medios Probatorios y Alegatos que de la misma se

desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente:

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II y 86 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a Juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 13 de junio de 1986, el Acta de Desavacidad, los Informes de los Comisionados y de las que se desprenden de la

Audiencia de Pruebas y Alegatos; esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente, el Reconocimiento de Derechos Agrarios en favor del C. Gabino Mendoza Morales, en la Unidad de Dotación que fue declarada vacante por la Resolución Presidencial de fecha 18 de agosto de 1976, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre del mismo año; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y Sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido explotando colectivamente las tierras del ejido, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su Reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 13 de junio de 1986; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes Certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado El Cerco, Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación y la explotación colectiva de las tierras del ejido, por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Candelario García Morales, 2.- Valentín García Valencia, 3.- Benito Valencia Bautista, 4.- Abenamar Valencia Cruz, 5.- Abel Valencia Cruz, 6.-

David Valencia V., y 7.- Adolfo Valencia J., por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a los CC. 1.- Elila García Méndez, 2.- Guadalupe Sánchez H., 3.- Bienvenida Jiménez y 4.- Céspedes Bautista S. En consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados; números: 1.- 011788589, 2.- 01788592, 3.- 01788595, 4.- 01788597, 5.- 01788598, 6.- 02557732 y 7.- 02557733.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios, se adjudican las Unidades de Dotación por venir las cultivando y por venir explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado El Cerco, Municipio de Centla, del Estado de Tabasco; a los CC. 1.- Froylán García Morales, 2.- Gabino Mendoza González, 3.- Guadalupe García Guillén, 4.- Wilfrido Valencia de la Cruz, 5.- Erasmo Valencia Cruz, 6.- Guadalupe García Mendoza y 7.- Joaquín Dionicio Morales. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudica la Unidad de Dotación declarada vacante por Resolución Presidencial de fecha 18 de agosto de 1986, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 1976, y venirla cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado El Cerco, municipio de centla, del Estado de Tabasco, al C.: 1.- Gabino Mendoza Morales. Consecuentemente, expídanse su correspondiente certificado de Derechos Agrarios que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones

de Unidades de Dotación, en el Ejido del Poblado denominado El Cerco, Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 28 días del mes de julio de 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

Lic. Adrián Hernández Cruz.

EL SECRETARIO

Lic. Sergio Domínguez Hernández.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

Lic. Pablo Priego Paredes.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. Faustino Torres Castro.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

Lic. Manuel A. Marin Cornelio.

RESOLUCION

POB.: MECOACAN PRIMERA Y SEGUNDA SECCION
MPIO.: JALPA DE MENDEZ
EDO.: TABASCO
ACCION.: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS
Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION.

VISTO Para resolver el Expediente No. 201 relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el Ejido del Poblado denominado Mecoaacán Primera y Segunda Sec. Municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 21228 de fecha 22 de noviembre de 1985, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta iniciara Juicio privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la Primera Convocatoria de fecha 10 de octubre de 1985, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario que tuvo verificativo el 19 de octubre de 1985, en la que se propuso reconocer a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el

segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 14 de febrero de 1986 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de Privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 4 de marzo de 1986 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos

Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavencindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los Tableros de Avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 18 de febrero de 1986, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el Acta respectiva la comparecencia de los Presidentes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, y el C. Jacinto Contreras Ocaña, Sucesor Preferente del Titular del Certificado Número 1127662, no así los demás Presuntos Privados Sujetos a Juicio, así como la recepción de los Medios Probatorios y Alegatos que de la misma se desprenden, por lo que

encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO PRIMERA.- Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II y 86 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los Ejidatarios y Sucesores sujetos a Juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 19 de octubre de 1985, el Acta de Desavecinación, los Informes de los comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, y las aportadas por Jacinto Contreras Ocaña, las cuales desvirtuaron la causal de Privación de sus Derechos Sucesorios, al demostrar plenamente la Posesión y Usufructo por más de dos años consecutivos, sobre la Unidad de Dotación que correspondiera a su extinto padre, Sr. Mauro Contreras Montejo. La Resolución Presidencial que constituyó el Ejido que nos ocupa, benefició a 159 campesinos con capacidad; en la Depuración Censal que se practicó al respecto solamente se reconocen Derechos Agrarios a 84 Campesinos a quienes se les expidieron Certificados de Derechos Agrarios, no aclarándose la situación de los 75 campesinos restantes. Por tal motivo procede Declarar Vacantes dichas Unidades de Dotación para que sea la Asamblea General de Ejidatarios quien Proponga a los Campesinos que se beneficiaron con las mismas. Así como se dejan a salvo los Derechos a los 75 campesinos propuestos por la Asamblea de Ejidatarios para Reconocimiento de Derechos por venir ocupando parcelas abandonadas, en virtud de que mediante la presente Declaratoria de Vacantes podrán reconocerseles oportunamente los Derechos Agrarios; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y Sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al Expediente han venido cultivando las Unidades de Dotación, por más de dos años ininterumpidos y habiéndose propuesto su Reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 19 de octubre de 1985, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, Fracción III, 86, 101, 104, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, SE

RESUELVE:

PRIMERO.- Se Declara la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado Mecoacán Primera y Segunda Sec. Municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.- Sabino Cerino C., 2.- Juan Contreras M., 3.- Juan Hernández Hdez., 4.- Luis Hernández García, 5.- Estanislao Hernández, 6.- Marcos Hernández Osorio, 7.- Rosalino Hernández, 8.- Simón Hernández, 9.- Celestino Hernández R., 10.- Pedro Hernández, 11.- Ventura Hernández, 12.- Pedro Hernández Jiménez, 13.- Ambrosio Hernández, 14.- Narciso Hernández, 15.- Diego Peregrino C., 16.- Eulogio Ramón, 17.- María Eva Barradas D., 18.- Mauro Contreras Montejo, 19.- Lázaro Hernández García, 20.- José Concepción Hernández, 21.- Guadalupe Hernández G., 22.- José Cruz Hernández García, 23.- Emilio Hernández Osorio, 24.- Francisco Hernández Pérez, 25.- Serapio Jiménez J., 26.- Margarito López J., 27.- Bartolo Madrigal Hernández, 28.- Natividad Ocaña López, 29.- Bernaved Segovia V., 30.- Nabor Vargas Peregrino, 31.- José Zapata Mendoza, 32.- Virginia Almeida Ch., 33.- Agustín Cupil Zapata, 34.- Gabriel Cerino de los S., 35.- Mauricio Cupil L., 36.- Dias Acales Idelfonsa Vda de, 37.- Liborio Frías García, 38.- Valentín Sumárraga Z., 39.- Rodolfo Vicente L., 40.- Adelardo Trinidad H., y 41.- Balbina Hernández. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios Sucesorios a los CC.: 1.- Antonia Cerino Hernández, 2.- Victoria Hernández de Cerino, 3.- Guadalupe Cerino H., 4.- Gregorio Cerino H., 5.- Asunción H. de Contreras, 6.- Petronila Hernández, 7.- Antonia de Hernández, 8.- José Ma. Hernández Ocaña, 9.- Aurelio Hernández Montejo, 10.- Rosaria Montejo de Hernández, 11.- Miguel Hernández, 12.- Ma. Eugenia Hernández, 13.- Secundina Hernández, 14.- Luisa Hernández M., 15.- Felipe Hernández Jiménez, 16.- Juana Jiménez de Hernández, 17.- Salomé Hernández J., 18.- Hermelindo Hernández C., 19.- Hernández Hernández, 20.- José Cruz Hernández López, 21.- Alfonso Peregrino H., 22.- Gelasio, Julia Arias Hernández, 23.- Hermógenes Hernández, 24.- Silvestre Jiménez, 25.- Felicitó López, 26.- Marcelino Hernández López, 27.- Antonio Madrigal Hernández, 28.- Rubén Vargas Hernández, 29.- Narcisca Vargas Hernández, 30.- María Vargas Hernández, 31.- Manuel Almeida, 32.- Francisco Cupil de la Cruz, 33.- Inocenta de Cupil de la Cruz, 34.- Rosario Cupil de C., 35.- Felipe Cupil de C., 36.- Gilberto Cupil de C., 37.- Victoria Cupil de C., 38.- Fernando Cerino Magaña, 39.- Claudia Magaña de Cerino, 40.- Antonia Cerino M., 41.- Juana Cerino de M., 42.- Marquiza Cerino M., 43.- Solodoaria Cerino M., 44.- Lucía Cupil, 45.- Domingo Frías Magaña, 46.- Lucila Magaña de Frías, 47.- Miguel Frías M., 48.- María Luisa Frías Magaña, 49.- Ma. Esther Frías M., 50.- Trinidad Sumárraga L., 51.- Natividad Lázaro C. de S., 52.- Isidro Sumárraga L., 53.- Valentín Sumárraga L., 54.- Mauro Sumárraga L., 55.- Sebastián Sumárraga L., 56.- Julia Sumárraga L., 57.- José Sumárraga L., 58.- Juana Sumárraga L., 59.- Gloria Sumárraga L., 60.- Asunción Vicente Márquez y 61.- María Cruz Márquez J. de Vicente. En consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.- 01127637, 2.- 01127638, 3.- 01127639, 4.- 01127642, 5.- 01127643, 6.- 01127644, 7.- 01127645, 8.- 01127646, 9.- 01127647, 10.- 01127648, 11.- 01127650, 12.- 01127652, 13.- 01127653, 14.- 01127654, 15.- 01127657, 16.- 01127658, 17.- 01127660, 18.- 01127662, 19.- 01127669, 20.- 01127670, 21.- 01127675, 22.- 01127678, 23.- 01127680, 24.- 01127683, 25.- 01127686, 26.- 01127687, 27.- 01127689, 28.- 01127690, 29.- 01127691, 30.- 01127692, 31.- 01127693, 32.- 01127696, 33.- 01127701, 34.- 01127702, 35.- 01127703, 36.- 01127706, 37.- 01127710, 38.- 01127717, 39.- 01127718, 40.- 01127719, y 41.- 01127771.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterumpidos, en el Ejido del Poblado denominado Mecoacán Primera y Segunda Sec. Municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco, a los CC.: 1.- Leonilda García de la Cruz, 2.- Domingo Hernández Hernández, 3.- María Santos Hernández, Hdz., 4.- Constantino Hdez. de la Cruz, 5.- José Ángel Hernández Pérez, 6.- Emma Peregrino de Hernández, 7.- Julia Jiménez Reyes, 8.- Mateo Jiménez Arias, 9.- Natividad Hernández de M., 10.- Francisco Ocaña Cerino, 11.- Lucas Segovia Méndez, 12.- Narcisca Hernández Osorio, 13.- Juana Arias Zapata, 14.- Ma. Cruz Ovando de Almeida, 15.- Inocenta de la Cruz C., 16.- Parcela Escolar, 17.- Unid. Agric. Ind. para la Mujer, 18.- Trinidad Sumárraga Cupil, 19.- Asunción Vicente Jiménez, 20.- Fidel Trinidad Almeida, 21.- Carmen de la Cruz Gallegos, 22.- Luis Segovia Cobo, 23.- Andrés-Olán Avalos, 24.- Jesús Hernández Hernández, 25.- Andrés Gómez Hernández, 26.- Aurora Ocaña López, 27.- Rumualdo Hernández López, 28.- Salvador Hernández Velázquez, 29.- Fortunato Hernández Jiménez, 30.- Lázaro Hernández Peregrino, 31.- Isidro Hernández Fárez, 32.- José León Hernández Hdez., 33.- Juana Contreras de Hernández, 34.- Gloria Hernández Hernández, 35.- Antonia López de Hernández, 36.- Candelaria Hernández C., 37.- Rafael Ramón Hernández, 38.- Juana Barralía Zapata, 39.- Jacinto Contreras Ocaña, 40.- Lázaro Hernández Gómez, y 41.- Urbano Hernández Arias. Consecuentemente expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como Ejidatarios del Poblado de que se trata y los relativos a la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el Ejido del Poblado denominado Mecoacán Primera y Segunda Sec. Municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su Inscripción y Anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútase. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 12 días del mes de marzo de 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO

Lic. Sergio Domínguez Hernández.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

Lic. Pablo Priego Paredes

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. Faustino Torres Castro

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

Lic. Manuel A. Marín Cornelio

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO C. MARILU ARZAT RAMOS DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a Usted que en el Expediente Civil No. 30/986, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Diego Ernesto Rivera García en su contra con esta fecha, se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jonuta, Tabasco. A seis de octubre de mil novecientos ochenta y seis. VISTOS: El cómputo y la diligencia de cuenta que anteceden, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Como lo solicita el actor, con fundamento en lo señalado por los artículos 265, 616, 617, 618, 271, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado y apareciendo en la diligencia de cuenta efectuada por la Secretaría de este Juzgado, que la demandada no cogió la copia del traslado, ni contestó la demanda dentro del término legal, se declara la rebeldía en

que ha incurrido y se le tiene por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda que dejó de contestar, en consecuencia no se deberá practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efecto la notificación por los estrados de este Juzgado.

SEGUNDO.- Se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS FATALES Y COMUNES a las demás partes, debiendo publicarse este Acuerdo además de la forma prevenida en el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas por edictos, empezando a correr el término respectivo al día siguiente de la última publicación.

Notifíquese personalmente. Lo proveyó, manda y firma

el ciudadano licenciado Isidro Manuel Cerino Zapata, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jonuta, Tabasco, por y ante la señora Abelina Ramos Huerta, que certifica y da fe."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Jonuta, Tabasco, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Abelina Ramos Huerta

1-2

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO.

C. ANDREA RAMON RAMIREZ DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente No. 382/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido en su contra por Ezequiel García Ramírez, con fecha seis de agosto del presente año, se dictó una Sentencia que copiados sus puntos resolutorios textualmente a la letra dicen:

"Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco. A seis de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- El actor probó su acción y la demandada no compareció a Juicio.

TERCERO.- Consecuentemente se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a Ezequiel García Ramírez y Andrea Ramón Ramírez, matrimonio que celebraron el diez de enero de mil novecientos setenta, ante el Oficial del Registro Civil No. Uno de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, contenido en el Acta No. Treinta y Dos 32 del Volumen I, Libro Primero, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero Andrea Ramón Ramírez, no podrá

hacerlo sino hasta transcurrido dos años a partir de que se decretó el divorcio.

CUARTO.- Conforme a la Regla Primera del Artículo 283 del Código Sustantivo Civil, los menores Ana del Socorro, Juan Carlos y Ezequiel todos de apellidos García Ramón, así como la menor María de los Remedios García Ramírez, quedan bajo la patria potestad del cónyuge no culpable, es decir, a Ezequiel García Ramírez.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta Sentencia, con atento oficio remítanse copias certificadas de la misma, al Oficial del Registro Civil No. Uno de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que levante el acta correspondiente y además para que publique un extracto de la resolución en las tablas destinadas al efecto, como lo dispone el Artículo 291 del Código Civil del Estado; igual remisión deberá hacerse a la Dirección del Registro Civil, para que haga la anotación correspondiente en el Libro Duplicado de Matrimonios.

SEXTO.- De conformidad con el Artículo 618 del Código Adjetivo Civil, los puntos resolutorios de esta

Sentencia además de notificarse en la forma prevenida en el Artículo 616 del mismo Código, deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así definitivamente juzgado lo resolvió manda y firma el ciudadano licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial Luis Felipe Pérez Rodríguez, que certifica y da fe. Dos firmas. Rúbrica.

Lo que comunico a Usted en Vía de Notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expedido el presente Edicto a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Luis Felipe Pérez Rodríguez

2

REMATE

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO. "PRIMERA ALMONEDA"

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución del Juicio Ejecutivo Mercantil No. 049/985 promovido por el licenciado Francisco Moha Márquez, Endosatario en Procuración del C.P. Gustavo E. Piñera González en contra de Gilberto Romo Jiménez, por Auto de fecha veintitrés de septiembre del presente año, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda de los siguientes inmuebles:

a) - PREDIO RUSTICO denominado "Santa Rosa" ubicado en la Ranchería Torno Largo del Municipio del Centro, con una superficie de 1-79-72 Hectáreas, con las medidas y colindancias que obran en autos. Sirve de base para el Remate de dicho bien el valor comercial asignado por el Perito, o sea la suma de \$898,600.00 (Ochocientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad o sea la suma de \$599,066.66 (Quinientos Noventa y Nueve Mil Sesenta y Seis Pesos 66/100 M.N.).

b) - PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Las Caviotas Primera Sección, del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1,919.36 Metros Cuadrados, con las medidas y colindancias que obran en autos. Sirve de base para el Remate de dicho bien el valor comercial asignado por el Perito Común, o sea la suma de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad o sea la suma de \$133,333.33 (Ciento Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 33/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES quienes deberán depositar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignación de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en la Planta Baja del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, el Diez

por Ciento de la cantidad base para el Remate sin cuyo requisito no serán admitidas y practiquense las publicaciones prevenidas por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los veinticuatro días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Magaly León Brown

3



REMATE

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GRAL:

Que en el Cuadernillo de Sección de Ejecución de Sentencia, deducido del Expediente No. 061/984, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Eduardo Cruz Rodríguez, Endosatario en Procuración del licenciado Felipe Casanova Lastra, en contra de la señora Jeova Morales Guzmán, se dictó un Auto mismo que copiado a la letra dice:

"...Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Septiembre seis de mil novecientos ochenta y seis.

1o.- Como lo solicita el actor y toda vez que la parte demandada no se opuso en el término concedido al avalúo rendido por el Perito Valuador en el presente Juicio, se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

2o.- Asimismo y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a Remate y al mejor postor, el siguiente Predio Urbano.

3o.- PREDIO URBANO ubicado en la calle Francisco

Javier Mina S/N Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, con un valor comercial de \$562,500.00 (Quinientos Sesenta y Dos Mil, Quinientos Pesos), siendo postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad o sea la cantidad de Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N., anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y del lugar donde se ubica el Predio, solicitando postores, entendido que la Subasta tendrá verificativo el día DIECISIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS DOCE HORAS DEL DIA, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al Diez por Ciento del valor pericial del inmueble que se saca a Remate, en la Secretaría de Finanzas del Estado sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cumplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento por ante la Secretaría Judicial quien

autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de dos fojas útiles, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

3

REMATE

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO "PRIMERA ALMONEDA"

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, No. 82/985, promovido por los Licenciados Juan José Pérez Pérez y Germán Espinola Latourmerie, Endosatarios en Procuración del BANCO INTERNACIONAL S.N.C., en contra de Roberto Luna Ortiz y Esther Hernández de Luna, por auto de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTAY UNO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del Predio Urbano y Construcción ubicado en la calle Sitio Grande marcado con el Lote Ocho, Manzana II del Fraccionamiento José Colomo de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, con una superficie de Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados,

medidas y colindancias obras en el expediente.

Sirve de base para la Subasta de dicho predio la cantidad de \$13'500.000.00 (Trece Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), asignada como valor comercial por el Perito Valuador Común de las partes, y es postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en la Planta Baja de dicho edificio de la calle Independencia de esta Ciudad, el Diez por Ciento del valor pericial tomado como base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, y practíquense las publicaciones prevenidas por los artículos

1110 y 111 del Código de Comercio.

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces, dentro de nueve días en el periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

ATENTAMENTE
LA SRIA. JUD. DEL JDO. 3o. CIVIL

C. María Isidra de la Cruz Pérez

2 - 3

REMATE

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMALCALCO, TABASCO A 26 de septiembre de 1986

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente No. 60/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Víctor Manuel Guzmán Thomas, c/o José Manuel Guzmán Vidal, Endosatarios en Procuración del BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., en contra de Hermelindo Fleites Suárez y Ernestina de la Cruz Zamudio, con fecha veintiseis de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo que en su parte conducente dice:

"Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco. Septiembre veintiseis de mil novecientos ochenta y seis. VISTOS: y la diligencia de cuenta que antecede, SE ACUERDA:

Se tiene al C. Lic. Víctor Manuel Guzmán Thomas, con su escrito de cuenta y como lo solicita en virtud de que la parte demandada dentro del término que se le concedió no objetaron el avalúo exhibido el cual fue practicado por el ingeniero George A. Pagola del Valle, mismo a quien se le tiene como Perito Común de ambas partes, se declara aprobado dicho avalúo para todos los efectos legales correspondientes, en consecuencia y con fundamento en los artículos 543, 549, 550, 552 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigente en el Estado, en efecto, sáquese a Remate y al mejor postor el siguiente bien:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Atasta de

este Municipio, denominado "SAN ROMAN", constante de una superficie de: 2-13-98 Has., con las siguientes colindancias: AL NORTE, con propiedad de Hermelindo Fleites Suárez, antes Teresa Santos, al SUR, con Mariano Santos, al ESTE, con Gabino de los Santos y al OESTE, con la Vía Pública Carretera, Predio No. 8571, Folio 40, Volumen 39, otorgado por el señor Amadeo Ventura Cruz en favor del señor Hermelindo Fleites Suárez.

Deberán convocarse postores anunciándose la Subasta por medio de edictos que se insertaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; por tres veces consecutivas de tres en tres días, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y del lugar de la ubicación del Predio que se saca a Remate. Será postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de la cantidad de: \$1'070.000.00 (Un Millón Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.), a que asciende el valor pericial total del Predio que se saca a Remate o sea la cantidad de: \$713.333 32 (Setecientos Trece Mil, Trescientos Treinta y Tres Pesos 32/100 M.N.), debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al 10% del valor pericial de los inmuebles que se sacan a remate en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, sin cuyo requisito no serán admitidos, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE

HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente al actor, al acreedor y por estrados a los demandados fijándose Cédula para el efecto. Cumplase.

Lo acordó, manda y firma el C. Lic. José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaría Judicial, que certifica y da fe."

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veintiseis días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la ciudad de Comalcalco, Tabasco.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Edith Yazmin Salazar Cetina

2 - 3

REMATE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

"PRIMERA ALMONEDA"

En el Expediente No. 44/984, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, por los licenciados Concepción Pérez Ahuja y Víctor Ortiz Rodríguez, Endosatarios en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., en contra de Moisés López Hernández y Natividad Ramírez de López, señalaron las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, para la celebración de la Primera Almoneda de Remate del siguiente bien inmueble, mismo que se ubica en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la calle Sánchez Magallanes No. 140, con una superficie de 294.64 M2 y con valor pericial de \$ 5'120.000.00 (Cinco Millones Ciento Veinte Mil Pesos).

Será postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes del valor pericial del Predio. Los postores deberán depositar en la NACIONAL FINANCIERA, S.A., el 10% del valor señalado.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de esta Entidad Federativa, por tres veces dentro de

nueve días y en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en esta Ciudad, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

EL SEGUNDO SECRETARIO DEL
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL
ESTADO

Lic. José Gabriel Argáiz Cabrales.

2 - 3

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

Ovelia Palma Martínez, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Boquiapa de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 13 de julio de 1984, signado por la misma, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal de este Municipio, constante de una superficie total de: 3-35-17 Has., (Tres Hectáreas Treinta y Cinco Centiáreas y Diecisiete Areas), que dice poseer en calidad de dueña desde hace más de 20 años en forma pacífica continua y pública, ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 165.00 Metros y 150.00 Metros con Arroyo;
al SUR: 135.00 Metros y 132.50 Metros con Miguel
Al SUR: 135.00 Metros y 132.50 Metros con Miguel
Vasconcelos; y
AL OESTE: 45.00 Metros con Miguel Vasconcelos.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que la persona o personas que se consideren con derechos a deducirlo, pasen en término de 8 DIAS a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos; de

acuerdo a lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a
24 de Mayo de 1986.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenín Medina Ruiz.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hernández

3

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente No. 243/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por José Hernández Jiménez, en contra de Rosa Flores Hernández, con fecha cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo que copiado en su parte conducente dice:

"...Juzgado Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco. A cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

PRIMERO.- Por presentado José Hernández Jiménez, con su escrito de cuenta y documentos que exhibe consistentes en constancia certificada de domicilio ignorado expedido por el C. Wilfrido Robledo Madrid. Capitán de Fragata C.G.H.P., copia certificada del acta de matrimonio celebrado por el promovente con la señora Rosa Flores Hernández, copias certificadas de las actas de nacimiento de María Cruz, Candelario y Juan Carlos de apellidos Hernández Flores, copias simples que acompaña, con los que promueve en la vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa Rosa Flores Hernández, de quien según manifiesta el actor es de domicilio ignorado.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII; 278, 285; 289, 291 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los numerales 1, 2, 44, 94, 95, 121, 142, 143, 155, 254, 255, 257, 258, 284, 285 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En consecuencia fórmese

Expediente, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO.- Apareciendo de la constancia exhibida, expedida por el C. Wilfrido Robledo Madrid, Capitán de Fragata C.G.H.P., en que se presume que la demandada, Rosa Flores Hernández, es de domicilio ignorado, por lo que, con fundamento en el Artículo 121, Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, se ordena su notificación por edictos, que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndole saber a la demandada que tiene un término de VEINTE DIAS HABILES para que acuda ante este Juzgado a recoger las copias simples y anexos de la demanda, misma que deberá dar contestación dentro del término de NUEVE DIAS a partir del día siguiente de la notificación que se le haga, advertida que de no hacerlo en el lapso concedido, se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo y confiesa de los hechos de la demanda, con apoyo en el Artículo 111 del Ordenamiento antes invocado, se le requiere para que señale domicilio para recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, en caso contrario las subsecuentes le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado, aún aquellas de carácter personal; asimismo hágase del conocimiento a las partes que el TERMINO FATAL DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS y empezará a contar a partir del día siguiente en que venza el

concedido para contestar la demanda.

MEDIDAS PROVISIONALES

CUARTO.- Con apoyo en el Artículo 282, Fracción I del Código Civil en el Estado, se decreta la separación provisional de los cónyuges.

QUINTO.- El demandante, José Hernández Jiménez, señala como domicilio para oír, recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Víctor Jiménez No. 217 de esta Ciudad y autoriza para tales efectos al licenciado Sergio Torres León.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial, José Méndez Ramírez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Este documento se publicó en la Lista de fecha nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Quedó registrado bajo el No. 243/986, y se dió aviso de su inicio al Superior con el Oficio No. 1478. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica."

Para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces, de tres en tres días y otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, expido el presente Edicto constante de (2) dos fojas útiles, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José Méndez Ramírez

3

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil No. 83/986, relativo a las Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovidas por Teodoro Landero Pérez, con fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra se lee y dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco. A doce de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

VISTO Y SE ACUERDA: Se tiene por presentado al C. Teodoro Landero Pérez, con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones la casa marcada con el No. 501, de la calle Guadalupe Victoria de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y las reciba a los Pasantes de Derecho: José del Carmen Acosta Martínez y Mario Cárdenas Vascóncelos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un Predio Rústico denominado "LA LUZ", ubicado en la Ranchería Santo Domingo de este Municipio, con una superficie de: 10-71-90 Hectáreas, con las siguientes colindancias: Al NORTE, con Petrona y Eunices Landero Carrera; al SUR, Zona Federal del Arroyo Agua Negra; al ESTE, Olga Pérez

Rodriguez y al OESTE, con Juan Landero Pérez. Con fundamento en los artículos 790, 794, 802, 807, 823, 824, 825, 826, 827 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, así como los artículos 121, 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese Expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público dese la intervención que por Ley le corresponda. En cuanto a la Testimonial, ofrecida por el actor, dígaselo que en el momento procesal oportuno se acordará lo conducente. Asimismo y con fundamento en el Artículo 121, del Código Procesal en la Materia, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, del Auto de Radicación por tres veces de tres en tres días; fíjense los avisos correspondientes en los lugares de costumbre, notifíquese el presente Proveído al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio para que manifieste lo que a sus intereses convengan y dese la intervención que por Ley le corresponda, haciéndosele saber por conductor del C. Actuario Judicial

adscrito a este Juzgado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Agustín Sánchez Frías, Juez Mixto de Primera Instancia por y ante el Secretario por Ministerio de Ley, C. Luis Armando Cárdenas Perera, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas". Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por lo que expido el presente Edicto a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION".
EL SECRETARIO JUDICIAL

Lic. Elías de la Cruz de la Cruz

3

SUBASTA

PÓDER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO "SEGUNDA ALMONEDA"

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 132/986, promovido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, por el C. Lic. Francisco Moha Márquez, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO DE CREDITO RURAL DEL GOLFO, S.A., en contra del C. José Ovidio Ruiz Osorio, por si y como Apoderado Legal de Jorge Alberto Ruiz Osorio, con fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Auto cuyos puntos primero y segundo dicen:

"PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado Francisco Moha Márquez y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1411 del código de Comercio y 543, 547, 561 IN FINE del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al citado con anterioridad, sáquese a Pública Subasta en Segunda Almoneda y al mejor postor, el Predio Urbano valuado por el arquitecto Carlos Enrique Muñoz Manzur que a continuación se describe, con rebaja del Veinte por Ciento:

PREDIO URBANO ubicado en Paseo de la Sierra No. 101 Colonia Reforma de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, Veintiocho Metros Cincuenta Centímetros con propiedad de León Graham; al SUR, Veintisiete Metros con la Glorieta de la Fuente Maya; al ESTE, en diecisiete Metros Cincuenta Centímetros con Paseo de la Sierra y al OESTE, en Veintiocho

Metros con propiedad de Otilio León Graham; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 524, Predio 19,793 a Folio 151 del Libro Mayor, Volumen 80, con superficie de 598.27 Metros Cuadrados, de forma irregular, con construcción de: Tipo residencial de primera, sótano, primera y segunda planta; que el mencionado Predio tiene un valor pericial de \$33'000,000.00 (Treinta y Tres Millones de Pesos, Cero Centavos M.N.), por lo que servirá de base para el Remate la cantidad de \$26'400,000.00 (Veintiséis Millones Cuatrocientos Mil Pesos, Cero Centavos) o sea la cantidad resultante del predio del bien embargado dado por el Perito Valuador menos el Veinte por Ciento, y es postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad o sea la suma de \$17'600,000.00 (Diecisiete Millones Seiscientos Mil Pesos, Cero Centavos, M.N.).

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Subasta que deberán previamente depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual por lo menos al Diez por Ciento de la cantidad base para el Remate del bien, sin cuyo requisito no será admitido. Como lo previene el Artículo 1411 ya citado del Código de Comercio, anúnciese por tres veces dentro de nueve días

en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, solicitando postores, entendidos que la Subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día VEINTICINCO DE OCTUBRE PROXIMO A LAS DIEZ HORAS; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad para los mismos efectos".

Y para su publicación en el Diario Oficial del Estado por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto

a los diecisiete días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SRIA. JUD. "D".

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo

3

JUICIO SUMARIO DE DESAHUCIO
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO
SR. MIGUEL NARVAEZ NARVAEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente No. 185/986, relativo al Juicio Sumario de Desahucio, promovido por José Manuel Ortiz Martínez en contra de Usted, se ha dictado el siguiente Acuerdo:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. A treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. UNICO. A sus autos el escrito del Dr. José Manuel Ortiz Martínez, y como lo solicita y con vista del cómputo practicado por la Secretaría, se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido el demandado Dr. Miguel Narváez Narváez, por lo tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y

todas las resoluciones que en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacerse, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, acorde con lo previsto por los artículos 265, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se abre el Juicio a Prueba por el TERMINO DE TRES DIAS que computará la Secretaría a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos por dos veces consecutivas que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, por lo mismo, expídanse los edictos solicitados.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó

manda y firma el C. Juez del conocimiento, por ante la Secretaría Judicial Licda. Magaly León Brown que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil, expido el presente Edicto a los treinta días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
Licda. Magaly León Brown

2

JUICIO SUMARIO CIVIL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO
SR. MIGUEL NARVAEZ NARVAEZ
DONDE SE ENCUENTRE

En el Expediente No. 185/986, relativo al Juicio Sumario Civil de Terminación de Contrato de Arrendamiento, Desocupación y Entrega de Inmueble, promovido por José Manuel Ortiz Martínez, en contra de Usted, se ha dictado el siguiente Acuerdo:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco. A treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. UNICO. A sus autos el escrito del Dr. José Manuel Ortiz Martínez, y como lo solicita y con vista del cómputo practicado por la Secretaría, se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido el demandado Dr. Miguel Narváez Narváez, por lo tanto,

no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacerse, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, acorde con lo previsto por los artículos 265, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se abre el Juicio a Prueba por el TERMINO DE TRES DIAS que computará la Secretaría a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos por dos veces consecutivas que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, por lo mismo, expídanse los edictos solicitados. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Enrique

Morales Cabrera, Juez Segundo de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial, Licda. Magaly León Brown que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil, expido el presente Edicto a los treinta días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
Licda. Magaly León Brown

2

INFORMACION AD-PERPETUAM
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Wilma Pérez de Sanguino, promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el Expediente No. 272/986, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, con fecha once de septiembre del presente año, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ejerce sobre el Predio Sub-Urbano ubicado en la calle Pino Suárez del Poblado Subteniente García del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 153.40 Metros Cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias si-

guientes: Al NORTE, 7.50 Metros con la calle Pino Suárez de su ubicación; al ESTE, 20.60 Metros con Sergio Valencia Sánchez; al ESTE, 7.50 Metros con la calle Pino Suárez y al OESTE, 20.60 Metros con Narciso Velázquez.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

ATENTAMENTE

LA SRIA. JUD. DEL
JDO. 3o. CIVIL

C. María Isidra de
la Cruz Pérez

REMATE

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMALCALCO, TABASCO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.

Que en el Expediente No. 87/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados Juan José Pérez, Germán Espinola Latourmerie y Rubén García Hernández, en contra del doctor Arnulfo Quiroz Aparicio y Otra, con fecha doce de septiembre se dictó un Acuerdo que en su parte conducente dice:

ACUERDO

"Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia. Comalcalco, Tabasco. A doce de septiembre de mil novecientos ochenta y seis:

VISTOS: y la diligencia de cuenta que antecede, SE ACUERDA:

Se tiene al licenciado Víctor Ortiz Rodríguez en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada "MULTI-BANCO COMERMEX", personalidad que tiene reconocida en autos, se le tiene por haciendo las manifestaciones descritas en su escrito de cuenta. Asimismo se tiene al licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, con la personalidad reconocida en autos, por haciendo las manifestaciones descritas y manifestando que no tiene ningún interés en el presente Juicio.

Como lo solicita el licenciado Juan José Pérez, Germán Espinola Latourmerie, y Rubén Hernández García, y en virtud de que la parte demandada no objetó el avalúo exhibido por el ingeniero Ezequiel Felicitos Cortés Huner, Perito Común de las partes, en consecuencia, se declara aprobado dicho avalúo para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 543, 549, 550, 552, y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, en efecto sáquese a Remate y al mejor postor los siguientes bienes: PREDIO URBANO ubicado en la calle Juárez No. 1028 de esta Ciudad, con las siguientes Medidas y colindancias y superficie de: 143.83 M2 NORTE, 22.65 Metros con Benito Domínguez; SUR, 22.65 Metros con doctor Adalberto Izquierdo; ESTE, 6.35 Metros con la calle Juárez y OESTE, 6.35 Metros con el doctor Arnulfo Quiroz Aparicio; dicho Predio se encuentra inscrito bajo

el No. 235 del Libro General de Entradas Folio No. 172 afectando el Predio No. 23178, Volumen 97.

2o.- PREDIO URBANO ubicado en la calle Morelos No. 1021 con superficie de 147.38 M2, con las medidas y colindancias siguientes: NORTE, 22.45 Metros con el doctor Arnulfo Quiroz Aparicio; SUR, 22.24 con el doctor Fernando Morillo López; ESTE, 6.63 Metros con Adalberto Izquierdo y OESTE, 6.20 Metros con la calle Morelos; dicho Predio aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio bajo el No. 285 del Libro General de Entradas quedando afectado por dicho Predio el Predio No. 25770 a Folio Volumen 108.

3o.- PREDIO URBANO ubicado en la calle Morelos 1021 de esta Ciudad, constante de una superficie de 147.15 M2, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, 22.50 Metros con Rosa María Hernández; SUR, 22.50 metros con el doctor Arnulfo Quiroz Aparicio; ESTE, 6.48 Metros con el doctor Fernando Morillo López y OESTE, 6.60 Metros con la calle Morelos; dicho Predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio bajo el No. 729 del Libro General de Entradas Volumen 106, Foja 54 afectándose el Predio No. 25310.

4to.- PREDIO SUB-URBANO ubicado en la Ranchería Norte perteneciente a este Municipio, constante de una superficie de 200 M2, con las medidas y colindancias siguientes: NORTE, con Carretera a las Ruinas Sur con María del, se dice, con Martha Hernández y OESTE, con Candelario Rodríguez; dicho Predio se encuentra inscrito bajo el No. 493 del Libro General de Entradas afectando el Predio No. 2033 a Folio 27 del Libro Mayor Volumen 101.

Sirve de base para el Remate según avalúo emitido por el Predio ubicado en la calle Juárez 1028 de esta Ciudad, valor del avalúo la cantidad de \$ 3'739,580 valor de las Dos Terceras Partes de la cantidad de \$ 2'493,053.32. Sirve de base para el Remate según avalúo emitido por el Predio ubicado en la calle Morelos No. 1021-A valor del avalúo la cantidad de \$3'831,880.00 base para el Remate la cantidad de \$ 2'554,586.66 valor del avalúo por el

Predio ubicado en la calle Morelos 1021 de esta Ciudad valor del avalúo la cantidad de \$ 3'825,900.00.

Sirve de base para el Remate la cantidad que corresponde a las Dos Terceras Partes. Valor del avalúo por el Predio Sub-Urbano ubicado en la Ranchería Norte de este Municipio, valor del avalúo la cantidad de \$ \$400,000 valor de las Dos Terceras Partes \$266,666.66 Será postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de \$11'797.360 (Once Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Trescientos Sesenta Pesos), a que haciende el valor pericial total de los inmuebles o sea la cantidad de \$ 7'864,906.66 (Siete Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Seis Pesos con Sesenta y Seis Centavos). Los licitadores deberán depositar por lo menos el Diez por Ciento del valor pericial de los inmuebles que se sacan a Remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos, entendido que la Subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día SEIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS ONCE HORAS.

Notifíquese personalmente al actor y a los acreedores, y por estrados a los demandados. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Para su publicación en el Periódico del Estado, y en otro de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, convocando postores, se expide el presente Edicto a los doce días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

ATENTAMENTE LA SRIA. JUDICIAL DE ACUERDOS

C. Edith Y. Salazar Cetina

1 - 2 - 3

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor Asunción Robles Ramón, promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuam en la Vía de Jurisdicción Voluntaria ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el No. 173/986, ordenando el C. Juez su publicación por edictos y avisos por autos de fecha tres de julio del presente año, respecto de la posesión que ejerce sobre el Predio Rústico ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal Segunda Sección, Municipio del Centro, constante de una superficie de 1,109.20 localizado dentro de las

medidas y colindancias que se describen: Al NORTE, en tres medidas de 30.00, 20.35 y 9.55 Metros con Alejandro Blanco D.; al SUR, en dos medidas de 30.00 y 30.00 Metros con Guadalupe Méndez de Bautista; al ESTE, en 13.50 Metros con Francisco Méndez y al OESTE, en dos medidas de 20.00 Metros con Camino Vecinal y 2.00 Metros con Guadalupe Méndez de Bautista.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días y en cumplimiento a lo

dispuesto por el Artículo 2932 del Código Civil en vigor, expido el presente Edicto a los ocho días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Magaly León Brown

1 - 2 - 3

REMATE

"PRIMERA ALMONEDA"

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución del Juicio Ejecutivo Mercantil No. 185/985, promovido por el licenciado Mario Arceo Rodríguez, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANPAIS S.A. (S.N.C.), en contra de Eduardo Gallegos Chaul y Lourdes Cobo de Gallegos o Maria de Lourdes Cobo de Gallegos, por auto de fecha seis de los corrientes se señalan las DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA CUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda de los siguientes bienes inmuebles:

A) PREDIO Y CONSTRUCCION ubicado en la Segunda Sección del Fraccionamiento Guadalupe, constante de una superficie de 229.86 Metros Cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el Remate de dicho bien el valor comercial más alto de los avalúos rendidos o sea la suma de \$15'000,000.00 (Quince Millones de Pesos M.N.), y es postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad o sea la suma de \$10'000,000.00 (Diez Millones de Pesos 00/100 M.N.).

B) PREDIO Y CONSTRUCCION constante de una superficie de 236.55 Metros Cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Villa Las Palmas, con las medidas y colindancias que obran en autos. Sirve de base para el Remate de dicho bien el valor comercial de \$6'800,000.00 (Seis Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$4'533,333.32 (Cuatro Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 32/100 M.N.).

C).- PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Rio Viejo del Municipio del Centro, constante de una superficie de 450 Metros Cuadrados localizado dentro de las medidas y linderos que obran en autos. Sirve de base para el Remate de dicho bien el valor comercial de \$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad o sea la suma de \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del

Estado o bien en el Departamento de Consignación de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en la Planta Baja del edificio mencionado, ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos el Diez por Ciento de la cantidad base para el Remate sin cuyo requisito no serán admitidas; y practíquense las publicaciones prevenidas en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los siete días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Magaly León Brown.

1 - 2 - 3

REMATE

"PRIMERA ALMONEDA":

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 56/986, promovido por los licenciados Guadalupe Solís Villegas y/o Miguel Ramón Roca Alfaro, Endosatarios en Procuración del señor Roque Hernández Ruiz, en contra de José Delgado Palacios o José del Carmen Delgado Palacios, por auto de fecha tres de los corrientes se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Pública Subasta, en Primera Almoneda y al mejor postor el Cincuenta por Ciento que le corresponda al demandado de los siguientes bienes inmuebles:

PREDIO URBANO ubicado en el Fraccionamiento Casa Blanca de la colonia del mismo nombre, Calle Dos y Tres, correspondiente a los Lotes Treinta y Uno y Cuarenta, constante de una superficie de Setecientos Noventa y Cinco Metros Cuadrados.

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería "CACAO" del Municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 20-00-00 Hectáreas.

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería "VICTOR FERNANDEZ MANERO" del Municipio de Jalapa, Ta-

basco, constante de una superficie de 8-28-19; las medidas y colindancias de dichos predios se encuentran relacionadas en el presente Juicio.

Para el Remate del 50% de cada uno de los predios descritos sirve de base el valor comercial asignado por el Perito Común de las partes en su dictamen de fecha dieciocho de agosto del presente año, es decir, para el primero la suma de \$ 5'565,000.00 (Cinco Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), para el segundo la suma de \$1'000,000.00 (Un millón de Pesos 00/100 Moneda Nacional) y para el tercero la cantidad de \$414,095 (Cuatrocientos Catorce Mil Noventa y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional), siendo postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de cada cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en la Planta Baja de este propio edificio, el Diez por Ciento del valor pericial

tomado como base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; y practíquense las publicaciones prevenidas por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor.

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día siete de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

ATENTAMENTE
LA SRIA. JUD. DEL
JDO. 3o. CIVIL

C. Maria Isidra de
la Cruz Pérez

1-2-3

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente No. 181/986, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el señor Eduber Hernández Molina, se dictó un Proveído que copiado textualmente dice:

"Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Junio cinco de mil novecientos ochenta y seis. VISTOS: Por presentado el señor Eduber Hernández Molina, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, con el fin de justificar la posesión que tiene y viene disfrutando sobre el Predio Urbano ubicado en la calle Carlos A. Madrazo S/N de la Villa de Ocuilapalán, Centro, Tabasco, cuya superficie es de 1554.43 M2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 29.75 Metros con la calle de su ubicación; al SUR, en dos medidas de 24.30 Metros con el señor Apolinar Marín Rodríguez y 5.90 Metros con el señor Olivio Hernández Luciano; al ESTE, 51.75 Metros con el señor Carmen Hernández Avalos y al OESTE, 51.30 Metros con el señor Juan León Rodríguez, como lo acredita con el plano original que adjunta en su promoción.

Con fundamento en los artículos 870, 904, 905, 906, 907 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente, con fundamento en el Artículo 2,932 del Código Civil vigente, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre, publiquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, por tres veces consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de Pruebas Testimoniales propuestas.

Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior.

Se tiene como autorizados para oír y recibir citas y notificaciones a su nombre a los CC. Licda. Norma de la Cerda Elias y Pasantes de Derecho Israel Chumba Segura y José Luis Ruiz de la Cruz, en el domicilio que se indica en

su escrito inicial.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D". Audomaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fe. Dos Firmas ilegibles. Rúbricas".

Expido el presente Edicto para su publicación en Vía de Jurisdicción Voluntaria, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación por tres veces consecutivas, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

ATENTAMENTE
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
"D"
DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL
C. Audomaro Peralta Rodríguez

1-2-3

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA.

El señor Juan Ocaña Martínez, promovió ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, respecto a un Predio Urbano ubicado en el No. Veintitrés de la calle Clemente Zentella de la Villa de Tapijulapa, Tacotalpa, Tabasco, en donde tiene en posesión una demasia de 208.61 M2, con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 14.75 Metros con el señor Rafael Moreno; al SUR, 3.10 y 9.00 con Fundo Legal y señora Macrina Miralia Paz de Martínez; al ESTE, 20.00 Metros con la calle Clemente Zentella; y OESTE, 12.00 Metros con Fundo Legal, la promoción se radicó con el No. 142/986, y se ordeno publicar edictos en el Periódico Oficial,

en el Diario "Rumbo Nuevo" de tres en tres días por tres veces consecutivas y avisos en los lugares públicos, para que el que se crea con igual o mejor derecho se presente a deducirlo en el TERMINO DE TREINTA DIAS ante este Juzgado.

Por mandato judicial y en Vía de Notificación, como está ordenado en el Acuerdo transcrito constante de una foja útil, expido el presente Edicto, a los veintinueve días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCION"**
EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Fernando Andrade Castillo

1 - 2 - 3

ACUERDO

SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, se acuerda la instauración del Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades, previsto en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en contra del Lic. Ignacio López Cruz, en su carácter de Ex-Jefe de la Unidad Administrativa de la Delegación Agraria en Villahermosa, Tabasco, en virtud de que de las investigaciones realizadas, se le considera presuntamente responsable de los hechos detectados en esa Unidad Administrativa, consistentes en la falsificación de una factura que ampara la compra de un ventilador, en base a la

cual se realizó la Autorización de Pago correspondiente, por lo que la citada persona presuntamente ha incurrido en violación al Artículo 47, fracciones I, III y IV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en cumplimiento al Artículo 64 del mencionado Ordenamiento Legal, notifíquese por edictos en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, a la persona que nos ocupa, que el próximo día diecisiete de octubre del presente año, a las 11:00 horas, concurra a la Contraloría Interna, sita en Avenida Revolución No. 828-2º Piso, Colonia Mixcoac, en esta Ciudad, a la Audiencia de Ley, a efecto de que alegue lo que a su

derecho convenga y ofrezca las pruebas que apoyen su dicho.

Así lo acordó y firma el Lic. Luis Fernando Santibáñez Uribe, Jefe del Departamento de lo Contencioso de la Subdirección de Responsabilidades, ante los testigos de asistencia Lic. María del Pilar Chávez Zapata y C. Maricela Pérez Cabrera.

RUBRICAS

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

C. LILIA LOPEZ GARCIA
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en los autos del Expediente Civil No. 96/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Angel Albores Flores en contra de Lilia López García, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial en Emiliano Zapata, Tabasco. A tres de octubre de mil novecientos ochenta y seis VISTOS: La cuenta secretarial, Y SE ACUERDA:

1o.- Con vista del escrito del promovente Angel Albores Flores, y atento al cómputo secretarial, se tiene que la demandada Lilia López García, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para ello, en esa virtud se le tiene por perdido el derecho para hacerlo, y con fundamento en el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles, se le declara en rebeldía. Todas las notificaciones que en lo sucesivo recaigan en este Juicio le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

2o.- Con fundamento en los artículos 204 y 618 del citado Ordenamiento Procesal Civil, se abre el JUICIO A PRUEBAS EN SU PERIODO DE OFRECIMIENTO POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS IMPROPRORROGABLES para las partes, debiendo la Secretaría efectuar el cómputo correspondiente, asimismo notifiqúese este Proveedor por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para cuyo efecto expidase el Edicto correspondiente.

3o.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente en cuestión, se admite y se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.

4o.- Por otra parte y a solicitud del señor Angel Albores Flores, gírese atento oficio al C. Delegado de la Policía Municipal, a fin de que informe si la demandada Lilia López García, actualmente se encuentra viviendo en la casa sin número de la calle Matamoros de esta Ciudad. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Cándido López Barradas, Juez

Mixto de Primera Instancia, por ante la C. María Dolores Jiménez Pérez, Secretaria Judicial de la Mesa Civil, que certifica y da fe. Seguidamente se publicó el presente Acuerdo por los estrados de este Juzgado. Conste. Firmado. Dos firmas ilegibles: Rúbricas"

Y para su publicación en el Diario Oficial del Estado; por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los tres días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION"
LA SRIA. JUDICIAL DE LA MESA CIVIL

C. María Dolores Jiménez Pérez

1 - 2

JUICIO SUMARIO CIVIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente No. 32/986, relativo al Juicio Sumario Civil de Otorgamiento de Escritura de Compraventa, promovido por Baldomero Hernández Cardoza, en contra de Ninfa Zurita Priego de Pérez, se ha dictado un Acuerdo que dice:

"Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. A (28) veintiocho de agosto de (1986) mil novecientos ochenta y seis. A sus autos el escrito del ciudadano Baldomero Hernández Cardoza para que obre como proceda en derecho y SE ACUERDA:

UNICO: Como lo pide el señor Baldomero Hernández Cardoza, en su escrito de cuenta y visto los cómputos practicado por la Secretaría se tiene por acusada la rebeldía que hace valer el promovente, en virtud de que la demandada Ninfa Zurita Priego de Pérez, no recogió las copias del traslado, ni dió contestación a la demanda

instaurada en su contra, en el término de Ley, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones y citaciones aún las de carácter personal que en lo adelante recaiga en pleito, se surtirán sus efectos en los estrados de este Juzgado, fijándose en ellos, además en la Lista de Acuerdos, Cédula conteniendo copia de las resoluciones de que se trate.

Con fundamento en el Artículo 408 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el Juicio a Prueba por el TERMINO DE TRES DIAS FATALES Y COMUNES a las partes y que computará la Secretaría, debiendo publicarse este Acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el término para ofrecer pruebas empezará a correr al día siguiente de la publi-

cación de este Edicto. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento por ante el Secretario Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los tres días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

1 - 2

REMATE

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

"SEGUNDA ALMONEDA"

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento del público en general que en el incidente de Ejecución de sentencia, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, No. 22/985, promovido por el Lic. Juan Jesús Barrosa Hernández, en contra de Domingo Santiago Olán, se dictó el Acuerdo que a la letra dice como sigue:

"Juzgado Civil de Primera Instancia, Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco. A 3 (tres) de septiembre de 1986, mil novecientos ochenta y seis.

VISTO el resultado de la Primera Almoneda, celebrada en este incidente de Ejecución, como lo solicita el promovente, Juan Jesús Barrosa Hernández, y con apoyo en los artículos 561, 563 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, síquese a Remate en Segunda Almoneda y al mejor postor los siguientes bienes:

UN EQUIPO DE SONIDO MARCA RADSON, modelo 150, serie 3960, valuado en \$ 80,000.00.

UNA ESTUFA de gas marca NABE, modelo 1307 color amarilla, valuada en \$60,000.00.

UN EQUIPO MODULAR marca ZONDA, color verde oscuro con dos balles, valuado en \$ 120,000.00.

UNA MAQUINA DE COSER marca SINGER, color negro con muebles color café con número de serie 2109997, valuada en \$40,000.00.

DOS VENTILADORES de pedestal blanco de tres velocidades con aspas de color verde claro, valuado en \$15,000.00 cada uno.

UN JUEGO DE SALA de tres piezas, valuada en \$100,000.00.

UN JUEGO DE COMEDOR de ocho sillas con mesa color caoba rectangular, valuada en \$60,000.00.

DOSTRICICLOS color amarillo, uno de marca BIMEX, con matrícula 2854224 y otro sin marca y sin matrícula, valuados en \$160,000.00.

UNA PELADORA DE POLLOS sin marca, valuada en \$10,000.00.

CINCO CILINDROS DE GAS, 3 de 30 kilos y 2 de 45 kilos, valuados en \$50,000.00.

UN QUEMADOR de medio uso valuado en \$12,000.00.

UN MATADOR DE POLLOS, valuado en \$15,000.00.

UNA BALANZA marca OKEN, valuada en \$45,000.00.

OCHO BEBEDEROS de 20 litros de agua, valuados en \$3,000.00.

ONCE COMEDEROS de 10 kilos valuados en \$3,000.00.

VEINTE REJAS de plástico de diferentes colores, valuadas en \$80,000.00.

UNA CAMIONETA color azul oscuro, marca DODGE, modelo 1982 con número de motor 1226156, con Registro Federal de Automóviles 6539704, capacidad de una tonelada, con placas de circulación VR9951, bienio 1984-1985, con razón social DOMINGO SANTIAGO OLÁN, valuada en \$2'000,000.00.

UNA BICICLETA color azul marca MERCURIO con número de serie 228682 con parrilla, valuada en \$25,000.00.

UNA MAQUINA DE ESCRIBIR marca OLIVETTI color azul serie 17688155, valuada en \$20,000.00.

Total Son: Tres Millones Veintitrés Mil Pesos, Cero Centavos, sirviendo de Remate la cantidad antes mencionada.

según el avalúo emitido, siendo postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha suma, o sea la cantidad de Un Millón Veintitrés Mil Pesos.

Anúnciese por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, solicitando postores, entendido que la Subasta tendrá verificativo el día VEINTICUATRO DE OCTUBRE PROXIMO, A LAS DIEZ HORAS, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos el Diez por Ciento de valor pericial de los muebles que se sacan a Remate, en la Secretaría de Finanzas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma el ciudadano Juez Civil de Primera Instancia por ante el C. Secretario que autoriza. Doy fe.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Manuel Antonio Galán Acuña

2 - 3

JUICIO SUMARIO CIVIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

EMPRESA DENOMINADA "T.A. CONSTRUCCIONES, S.A."

CON DOMICILIO IGNORADO:

En el Expediente No. 273/986, relativo al Juicio Sumario Civil de Rescisión de los Contratos de Compraventa, promovido por el Dr. Francisco José Izundegui Macdonald y María Encarnación de Izundegui, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

PROVEIDO

"...Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa Tabasco. Septiembre trece de mil novecientos ochenta y seis. VISTOS:- Por presentado los señores Dr. Francisco José Izundegui Macdonald, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando a la empresa denominada "T.A. CONSTRUCCIONES, S.A." quien es de domicilio ignorado, relativo al Juicio Sumario Civil, la Rescisión de los Contratos de Compraventa, demandándole las siguientes consideraciones:

a).- Demandamos la Rescisión de los Contratos de

Compraventa que celebramos con "T.A. CONSTRUCCIONES, S.A.", a través de su representante legal, Ing. Carlos Alija González, dichos contratos se celebraron por Lotes Nos. (III, V, VI, VII, VIII), 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, del Fraccionamiento "CANO" reservándonos los Lotes 1, 2, 4, 20, 26, 27, 28 y una Área de Donación de 600 Metros Cuadrados, por parte de la propietaria María Encarnación Cano de Izundegui y los Lotes, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, el 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, el 30, 31, 32, 33 y 34, del Fraccionamiento IZUMAC, reservándose los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, el 19 y el 28 y el 29 y una área de 4,541 Metros Cuadrados, por parte del propietario Dr. Francisco Izundegui Macdonald, todos ubicados en la Ranchería Las Gaviotas del Municipio del Centro. Acompañamos escritura de propiedad de dicho Fraccionamiento inscrito bajo el No. 512 del Libro General

de Entradas a folios 2070 al 2077 del Libro de Duplicados, Volumen 108, del Libro Mayor, Volumen 237 y 511 del Libro General de Entradas Folio 2061 al 2069 del Libro de Duplicados, Volumen 108, del Libro Mayor, Volumen 237.

b).- El pago de la cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos, 00/100 M.N.), por mes y por Lote los cuales suman 58 lotes por concepto de uso y disfrute que la demanda a tenido a su favor desde el día 8 de diciembre de 1982 y que a la fecha importa la cantidad de \$13'050,000.00 (Trece Millones Cincuenta Mil Pesos, 00/100 M.N.) más lo que se sume hasta el día que nos entregue los inmuebles no descritos y motivo de los Contratos de Compraventa que exhibimos.

c).- También demandamos la entrega de los lotes que hemos mencionado en el Contrato de Compraventa que celebramos con "T.A. CONSTRUCCIONES, S.A.", por motivo de Rescisión de Contratos, accesos e instala-

ciones que por derecho les corresponde.

d.- El pago de la cantidad que resulte a nuestro favor que hasta la presente fecha es de \$118'120,127.50 (Ciento Dieciocho Millones Ciento Veinte Mil Ciento Veintisiete Pesos Cincuenta Centavos 00/100 M.N.), cantidad determinada por dictamen pericial suscrita por el Ing. George A. Pagola del Valle, mismos que anexamos como prueba documental de esta demanda y que para su perfeccionamiento pedimos la ratificación de contenido y firma.

e.- El pago de la cantidad que nos origine la presente Demanda de Rescisión de Contratos que suscribimos con "T.A. CONSTRUCCIONES, S.A.", por concepto de gastos y costas del juicio.

f.- El pago de la cantidad de \$32'304,038.25 (Treinta y Dos Millones Trescientos Cuatro Mil Treinta y Ocho Pesos Veinticinco Centavos 00/100 M.N.), por concepto de la penalidad impuesta por el Gobierno del Estado de Tabasco, por incumplimiento de la Cláusula de Urbanizar y que es por concepto de incumplimiento de la compradora "T.A. CONSTRUCCIONES, S.A."

g.- El pago de los daños y perjuicios por concepto de desmonte limpieza y reparación de instalaciones que se entregaron con los 38 lotes y que aparecen en avalúo que se anexa por la cantidad de \$12'440,000.00 (Doce Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.)

h.- El pago de los perjuicios ocasionados por "T.A. CONSTRUCCIONES, S.A.", pues no hizo la urbanización y nos obligó a continuarla nosotros para poder vender los lotes que conservamos y que asciende a la cantidad de \$19'338,667.50 (Diecinueve Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos Cincuenta Centavos 00/100 M.N.)

Con fundamento en los artículos 1963, 1981, 2005, fracciones I, II, según párrafo 2008, 2009, 2011, 2016, 2017, y demás relativos del Código Civil del Estado de Tabasco, regulan el procedimiento, el Artículo Primero., fracciones I, II, III, IV, 121 fracciones II, 155, Fracción I, II, 405 Fracción XII, 407, 408, 409, 410, 411, 616, 617, 618, 620, 621, 622, 623, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Formese Expediente, registre y dese aviso de su inicio al Superior. Con motivo de que la demandada empresa denominada "T.A. CONSTRUCCIONES S.A.", es de domicilio ignorado, como lo comprueban los actores Dr. Francisco José Izundegui Macdonald y María Encarnación de Izundegui, con la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, con apoyo en el Artículo 121 Fracción II del Enjuiciamiento Civil expidanseles edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber a la demandada empresa denominada "T.A. CONSTRUCCIONES S.A.", que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro

del TERMINO DE TREINTA DIAS, que computará la Secretaría a partir de la última publicación de los edictos. Se tiene como Representante Común conforme al Artículo 53 del Código de Procedimientos Civiles al Dr. Francisco José Izundegui Macdonald, para oír y recibir citas y notificaciones en el domicilio que se indica. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D", Audomaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fe.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Expidió el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación, por tres veces consecutivas, el primero de octubre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

C. Maria Isidra de la Cruz Pérez.

2 - 3

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

PARAISO, TABASCO

CC. PASTOR BUSTAMANTE MIXTEGA
Y MARICELA BALCAZAR FACUNDO
DONDE SE ENCUENTREN:

En el Expediente Civil No. 284/986, relativo al Juicio de la Pérdida de la Patria Potestad, promovido por Marcial Guadalupe Navarro Cupido, en contra de los señores Pastor Bustamante Mixtega y Maricela Balcazar Facundo, con fecha veintidos de agosto del año en curso, se dictó un Auto del tenor siguiente:

"Juzgado Civil de Primera Instancia, Distrito Judicial de Paraiso, Tabasco. A veintidos de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

1/o.- Con el escrito y anexos presentados por el C. Marcial Guadalupe Navarro Cupido, con carácter de Director del Centro de Desarrollo Infantil del D.I.F. Tabasco, personalidad que acredita con la copia certificada de su nombramiento correspondiente que exhibe y como Tutor Danvo de la menor María Elena Bustamante Balcazar, quien señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones al Delegado de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia D.I.F., Paraiso, con domicilio en Gregorio Méndez, esquina Zaragoza y autorizando para oírlos en su nombre al C. Lic. Gerardo Morales Corona, se le tiene promoviendo la Pérdida de la Patria Potestad de la ciudad menor, en contra de los señores

Pastor Bustamante Mixtega y Maricela Balcazar Facundo, de quienes dice ignorar su domicilio.

2/o.- Con fundamento en los artículos 1, 4, 44, 45, 46, 47, 94, 95 y 121 Fracción II, 142, 155, 251, 255, 257, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía ordinaria.

Formese Expediente por duplicado, inscribise en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le compete.

3/o.- Toda vez que los demandados son de domicilio ignorados según se acredita con la constancia expedida por el C. Director de Seguridad Pública y Tránsito de esta Ciudad, Cap. Jorge Yañez Rojas, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Diario de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber a los demandados que deberán presentarse en la Secretaría de este Juzgado, dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado

respectivas y dentro de los NUEVE DIAS SIGUIENTES, producir su contestación, conforme a lo dispuesto por el Artículo 121, Fracción II, del Código Civil del Estado en vigor, debiendo asimismo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.

Notifíquese y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el C. Lic. Manuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Instancia por y ante la Secretaría Judicial, C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles"

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se expide el presente Edicto, en la Ciudad de Paraiso, Tabasco, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. Gloria Flores Pérez de Vázquez

2 - 3

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

C. CARMELA PALMA SOSA

A DONDE SE ENCUENTRE:

Se hace de su conocimiento que en el Expediente No. 717/985, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Nece-

sario Domicilio Ignorado, promovido por J. Carmen Diaz Morales, en contra de Carmela Palma Sosa, con

fecha 9 de septiembre del presente año, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutive dicen como sigue:

RESUELVE

"PRIMERO.- Ha procedido la vía.

SEGUNDO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver en la presente Causa Civil en término de los artículos 142, 155 Fracción XII del Código de Procedimientos Civiles.

TERCERO.- El actor J. Carmen Díaz Morales, probó su acción de Divorcio Necesario y la demandada Carmela Palma Sosa, no compareció a Juicio.

CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a J. Carmen Díaz Morales, y la señora Carmela Palma Sosa, según consta en el Acta respectiva No. 36 (Treinta y Seis), de fecha 8 (Ocho) de abril de 1950 (Mil Novecientos Cincuenta), celebrado, ante el Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad de Huimanguillo, Tabasco.

QUINTO.- Ambos cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero la señora Carmela Palma Sosa, no podrá hacerlo sino después de dos años a partir de que cause ejecutoria esta Resolución.

SEXTO.- No ha lugar a proveer respecto a la liquidación de la sociedad conyugal, en razón de no haberse aportado bienes durante el matrimonio.

SEPTIMO.- Para que surta efectos de notificación esta Sentencia a la demandada, deberá publicarse sus puntos resolutivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en término de los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles.

OCTAVO.- Ejecutoriada que sea esta resolución expidase copia certificada y remítase al Oficial No. Uno del Registro del Estado Civil de las personas de esta Ciudad, así como al C. Secretario General de Gobierno en el

Estado, para los efectos del Artículo 291 del Código Sustantivo Civil.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así, definitivamente juzgando lo resolvió, mandó y firma el ciudadano licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza. Doy fe:

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Manuel Antonio Galán Acuña

- 2

DENUNCIA DE TERRENO

Martina Zapata Martínez, mayor de edad, con domicilio en la calle Emiliano Zapata de esta Ciudad, por medio de un escrito fechado el día 15 de febrero de 1982, signado por la misma ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fondo Legal de este Municipio, constante de una superficie total de: 782.71 M2. (Setecientos Ochenta y Dos Centiáreas y Setenta y Un Áreas), que dice poseer en calidad de dueña desde hace más de 25 años en forma pacífica, continua y pública, ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al NORTE: 68.20 Mtrs., con Gilberto Valenzuela;
Al SUR: 66.75 Mtrs., con Carmen Jiménez y socio;

Al ESTE: 11.60 Mtrs., con calle Gral. Emiliano Z.

Al OESTE: 11.60 Mtrs., con Gaspar Santos.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que la persona o personas que se consideren con derechos a deducirlo, pasen en TÉRMINO DE 8 DIAS a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo a los estatuidos por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a
11 de julio de 1986

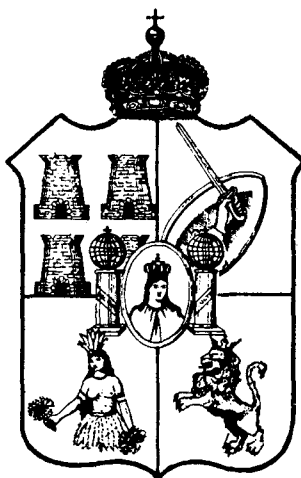
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenin Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hernández

3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados. Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores, son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.